



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 372 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 25 SET. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Solicitud de Autorización del Residente de Obra, Carta N° 034-2019-CSDH/RO-JLAG del Representante Legal del Consorcio Señor de Huanca, Informe N° 059-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO-RSM del Inspector de Obra, Informe N° 094-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD e Informe N° 036-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de los Analistas de Obras por Contrata, Informe N° 156-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 1152-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 185-2018-GRCUSCO/GGR del 28 de junio 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE del Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 469, N° 216 y N° 332. Priorizadas por la UGEL CUSCO 2da. Etapa, Región Cusco" - **IEI N° 332 HUAMPUTIO - QUISPICANCHI - CUSCO**, con un presupuesto total de S/ 2'215,201.25 (Dos Millones Doscientos Quince Mil Doscientos Uno con 25/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, en fecha 24 de Diciembre 2018, a mérito del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 08-2018-GRCUSCO, convocada para la Contratación de la Ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. DE NIVEL INICIAL N° 332 HUAMPUTIO - QUISPICANCHI - CUSCO"**, se suscribió el CONTRATO N° 169-2018-GR CUSCO/GRI con el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA (conformado por las empresas CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA E.I.R.L., con RUC N° 20490348906 con el 40% de Porcentaje de Participación; la Sra. IRMA VIOLETA CALLALLI CAITURO identificada con DNI N° 23883356 con un Porcentaje de Participación del 40% y la Empresa ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., con RUC N° 20527814261 con el 20% de Porcentaje de Participación), debidamente representado por su Representante Legal Sra. IRMA VIOLETA CALLALLI CAITURO identificada con DNI N° 23883356, por el Monto Contractual de S/ 1'904,654.00 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), y con el Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 297-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de agosto 2019, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/ 11,839.98 (Once Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 98/100 Soles) incluido IGV equivalente al 0.62% del monto del CONTRATO N° 169-2018-GR CUSCO/GRI, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE del Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 469, N° 216 y N° 332. Priorizadas por la UGEL CUSCO 2da. Etapa, Región Cusco" - **IEI N° 332 HUAMPUTIO - QUISPICANCHI - CUSCO**;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, prevé: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "**Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

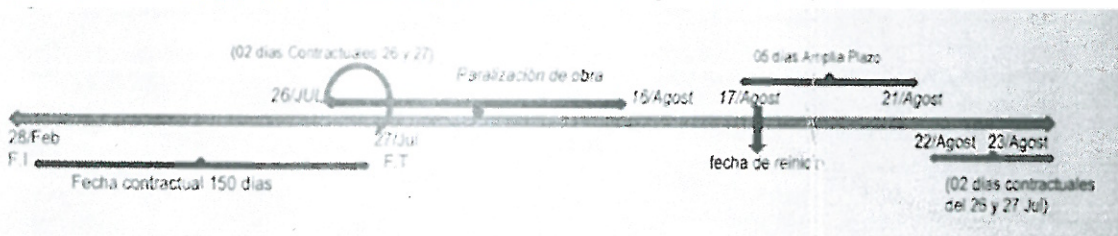


adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). **Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo. 170.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **170.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante el Asiento N° 251 de fecha 17 de agosto 2019, el Ing. José Luis Alzamora Guarnizo – Residente de la obra **"Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 332 Huambutio - Quispicanchi - Cusco"**, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo, para la ejecución de las partidas de adicional aprobadas con Resolución Gerencial General Regional N° 297-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de agosto 2019, que aprobó la Prestación Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/ 11,839.98 (Once Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 98/100 Soles) incluido IGV equivalente al 0.62% del monto del CONTRATO N° 169-2018-GR CUSCO/GRI, petición que es remitida por el Representante Legal del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA a través de la Carta N° 034-2019-CSDH/RO-JLAG de fecha 23 de agosto 2019;

Que, por el Informe N° 059-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO-RSM de fecha 23 de agosto 2019 el Arq. Rubén Sequeiros Montesinos – Inspector de la obra **"Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 332 Huambutio - Quispicanchi - Cusco"**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, realiza la evaluación técnica correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA quien tiene a cargo la ejecución de la obra en mención, y emite su opinión técnica indicando expresamente: "(...) recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, ejecutora de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE del Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 469, N° 216 y N° 332. Priorizadas por la UGEL CUSCO 2da. Etapa, Región Cusco" – **IEI N° 332 HUAMBUTIO – QUISPICANCHI – CUSCO**, con el otorgamiento de 07 días calendario, con nueva fecha de vencimiento de plazo de obra al 23 de agosto 2019";

Que, a través del Informe N° 094-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD de fecha 26 de agosto 2019 e Informe N° 036-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 28 de agosto 2019 de los Analistas de Obras por Contrata, se realiza la revisión y evaluación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 332 Huambutio - Quispicanchi - Cusco"**, quienes de manera conjunta declaran precedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendario, poniendo a consideración que el contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendario, la misma que es ratificada por el Inspector de obra, sin embargo los Analistas de Obras por Contrata consideran que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo por 05 días calendario, debido a que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 ha programado la ejecución de prestaciones adicionales por cinco días calendario (05 d.c.), lo que ocurre es que el Inspector por error suma los dos (02 días) contractuales que tiene el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Opiniones que son validadas por el Informe N° 156-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de fecha 28 de agosto 2019, recomendando viabilizar el presente trámite para su aprobación;

Que, como puede advertirse, el procedimiento de ampliación de plazo está definido expresamente en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, y de la revisión de los antecedentes se desprende que las causales que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentados por el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de la I.E. de Nivel Inicial N° 332 Huambutio - Quispicanchi - Cusco**", configuran sustento suficiente para aprobar la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendario;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1152-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 04 de agosto 2019 considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendario, solicitado por el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA quien está a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE del Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL CUSCO - Segunda Etapa, Región Cusco" **IEI N° 332 HUAMPUTIO - QUISPICANCHI - CUSCO**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado contractual para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE del Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL CUSCO - Segunda Etapa, Región Cusco" **IEI N° 332 HUAMPUTIO - QUISPICANCHI - CUSCO**, es de 155 días calendario, con fecha de culminación al 23 de agosto 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO